



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Cúmplase lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 24 de febrero de 2022¹, quien **MODIFICÓ PARCIALMENTE, ADICIONÓ** y **CONFIRMÓ** en lo demás, la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 10 de diciembre de 2021²; se condenó en costas a PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **NUBIA AMPARO CARDONA MANCO** y a cargo de las demandadas así:

¹ Ver archivo digital No. 31

² Ver archivo digital No. 28

A cargo de **PROTECCIÓN S.A.:**

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$908.526,00
- Segunda Instancia	\$1'000.000,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

SUBTOTAL \$1'908.526,00

SUBTOTAL: Son un millón novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos.

A cargo de **PORVENIR S.A.:**

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$908.526,00
- Segunda Instancia	\$1'000.000,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

SUBTOTAL \$1'908.526,00

SUBTOTAL: Son un millón novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos.

A cargo de **COLPENSIONES:**

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$0,00
- Segunda Instancia	\$1'000.000,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

SUBTOTAL \$1'000.000,00

SUBTOTAL: Son un millón de pesos.

TOTAL: Son cuatro millones ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Ahora bien, revisado el dossier, se evidencia que la parte demandante solicita la

Radicado: 05001-31-05-005-2020-00429-00
Dte: Nubia Amparo Cardona Manco
Ddo: Colpensiones // Protección S.A. // Porvenir S.A.
Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional
Ordena expedir copias auténticas

expedición de las **COPIAS AUTÉNTICAS**, por lo cual se ordena su **EXPEDICIÓN** de las mismas, y una vez culminado el trámite, procédase a pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 047 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 15 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448ca0466c98b7e57aa0f517eed82c55668b6f3957335cc398475c840b2b33de**

Documento generado en 14/07/2022 05:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>